



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000334 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 SEP 2023

VISTO:

CARTA N° 056-2023/WCL-C13183, de fecha 28 de agosto del 2023, CARTA N° 050-2023/CONSORCIO JHIRET GEREVARO de fecha 29 de agosto del 2023, INFORME N° 004-2023/ING-LUMS sup. de fecha 06 de septiembre del 2023, CARTA N° 069-JSVS-2023-SUPERV-J. HERRERA, de fecha 06 de septiembre del 2023, INFORME N° 061-2023/GOB.REG TUMBES-GRI-SGO-LDSZ, de fecha 15 de septiembre del 2023, el INFORME N° 2040-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 15 de septiembre del 2023, proveído de fecha 15 de septiembre del 2023, inserto en el reverso del INFORME N° 2040-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, con fecha 12 de diciembre del 2022, se suscribió el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y el contratista CONSORCIO JHIRET GEREVARO, para la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLÍVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISITRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN TUMBES”.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000334 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 SEP 2023

Que, con **CARTA N° 056-2023/WCL-C13183**, de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por ING. CIVIL WILMER CORDOVA LOPEZ - Residente de Obra, en el cual alcanzó al representante común del CONSORCIO JHIRET GEREVARO, el Informe Técnico de Sustento de solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por Aprobación de Adicionales de Obra, por 43 días calendarios, según lo establecido en el artículo 85 numeral 85.1 literal b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, con **CARTA N° 050-2023/CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, con fecha de recepción 29 de agosto del 2023, emitido por el **CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, y dirigido al ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI - Supervisor de Obra, en el cual el contratista, solicitó la ampliación de plazo N° 03 por Adicionales de Obra, por 43 días calendarios, el mismo que se sustenta desde el 01 de septiembre hasta su culminación el día 16 de octubre del 2023.

Que, con **INFORME N° 004-2023/ING-LUMS sup.** de fecha 06 de septiembre del 2023, emitido por el ING. CIVIL LUIS ULISES MOGOLLÓN SERRANO - Jefe de Supervisión, y dirigido al contratista ING. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, en el cual alcanza evaluación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 por Aprobación de Adicionales de Obra, asimismo, en sus conclusiones dice:

"(...)

- Conforme lo se sustenta con **CARTA N° 050-2023/CONSORCIO JHIRET-GEREVARO** del 29/08/2023, de parte del contratista considerando lo suscrito líneas arriba que existe la necesidad de implementar los adicionales de obra con el plazo solicitado para culminar la obra y de acuerdo a lo normado en el D.S. N° 071-2018-PCM, se hace necesario una ampliación de plazo para la ejecución de los Adicionales aprobados en este caso a supervisión otorga la ampliación del Plazo N° 03 por cuanto es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; de 43 días calendario en la ejecución de obra; siendo el nuevo plazo de ejecución de obra 12/10/2023.
- Se otorga la presente ampliación de Plazo Parcial N° 03 por ejecución de Adicionales de obra en el marco del D.S. N° 071-2018-PCM, sin la consideración del otorgamiento de los mayores gastos generales que pudieran generarse.
- En aplicación del artículo N° 85 del marco Normativo vigente del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios numeral 85.1 del D.S. N° 071-2018-PCM. "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación" (...)"

Que, con **CARTA N° 069-JSVS-2023-SUPERV-J. HERRERA**, de fecha 06 de septiembre del 2023, emitido por la Supervisión JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, y dirigido a la gerencia Regional de Infraestructura, en el cual alcanza evaluación de Ampliación de Plazo N° 03 por Aprobación de Adicionales de Obra, asimismo, adjunta el Informe del Jefe de Supervisión para su evaluación final.

Que, a través del **INFORME N° 061-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-LDSZ**, de fecha 15 de septiembre del 2023, emitido por el ING. LUIS DENILSON SANTOS ZAMBORA - Profesional de la Subgerencia de Obras, y dirigido a la Subgerencia de Obras, con asunto Opinión Técnica sobre Ampliación de Plazo N° 03, asimismo describe lo siguiente:

"(...)

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000334 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 SEP 2023

De acuerdo al numeral 85.2 procedimiento de ampliación de plazo DS N° 071-2018-PCM indica que el contratista a través del Ing. Residente debe de anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riego no previsto, señalando su efecto y los hito afectados o no cumplidos, por lo que se detalla lo siguiente:

INICIO DE LA CASUAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Se refiere a la suspensión de plazo de ejecución de obra, con la presentación de los expedientes técnicos por parte del Supervisor de Obra con respecto al Adicional de Obra N°01, Adicional de Obra Vinculante N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, en donde el Residente de Obra mediante Asiento N° 278 deja constancia de dicho hecho.



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Obra: RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE, DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES

Contratista: CONSORCIO JHIRET GEREVERO

Número de asiento: 278

Título: SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Fecha y Hora: 28/06/2023 23:47

Usuario: CORDOVA LOPEZ, WILMER

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Descripción: Se tiene conocimiento que la Supervisión de la Obra mediante Carta N°054-2023/JSVS-SUP.HERRERA del 23.Jun.23 (Reg. 1524909 -1297475) ha presentado a la Entidad el Expediente Técnico de Prestación de Adicional N°01 otorgando conformidad con Carta N°054-2023/JSVS-SUP.HERRERA del 23.Jun.23 (Reg. 1524947-1297510) ha presentado a la Entidad el Expediente Técnico de Mayores Metrados otorgando conformidad y con Carta N°056-2023/JSVS-SUP.HERRERA del 23.Jun.23 (Reg. 1524959 -1297519) ha presentado a la Entidad el Expediente Técnico del Adicional Vinculante N°01 y Deductivo Vinculante N°01 pronunciándose por improcedencia.

El trámite del Adicional y Deductivo Vinculante ha sido declarado improcedente por la Supervisión de la Obra cuyas partidas entre otras comprende la COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE AFIRMADO PREPARADO (50% AFIRMADO + 50% HORMIGÓN) E=0.30M con un metraje de 1,805.77m², MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON MATERIAL DE PRESTAMO OVER DE 2" A 6" E=0.40M con un metraje de 1,766.20m² y LOSA DE RODAJURA- CONCRETO F'c=210 Kg/cm², e=0.20 m- CEMENTO TIPO MS con un metraje de 1,766.20 m², y lo elevan a la Entidad para revisión y pronunciación a pesar de la opinión favorable del proyectista por el aumento de espesor de la sub base por mejoría estructural del pavimento y cambio de resistencia del concreto de la losa de pavimento de la Calle J. Herrera ante el bajo volumen de tráfico que en su mayoría es liviano del tipo motos, mototaxis, autos, camionetas, etc

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

1

imagen 01: En esta anotación del cuaderno de obra digital el residente anota el inicio de la causal que a su criterio determinaran la ampliación de plazo.

Opinión del Suscrito

En el presente asiento no se evidencia de forma clara el inicio de la causal que determina la ampliación plazo.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000334 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 SEP 2023

ACUERDO:

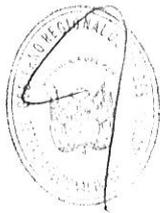
1. Suspender en su totalidad la ejecución de los trabajos en la Obra denominada: "RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAJOR NOVOA Y 24 DE JULIO. CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO DE TUMBES Y REGION DE TUMBES", debido a las inconsistencias e incompatibilidades encontradas en el Expediente Técnico Contratado, por lo que el Gobierno Regional de Tumbes deberá de reformular el Expediente Técnico, absolver las consultas formulados u ordenar las actividades a realizar en obra con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del proyecto.
2. Suspender el plazo de ejecución de la Obra por la causal atribuides al numeral 74.2 Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecta la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
3. La Suspensión del Plazo de Ejecución de la obra se contabilizará desde el día 29 de junio del 2023 y se prolongara hasta que el Gobierno Regional de Tumbes emita la respectiva certificación presupuestal.
4. Reiniciado el Plazo de ejecución, el Contratista se comprometa a presentar la respectiva programación de obra y actualización del cronograma valcridado

[Handwritten signature]
 Ing. J. Velarde Sagastegui
 Representante Legal Común

[Handwritten signature]
 Inger Córdova López
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP Nº 55047

[Handwritten signature]
 Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Imagen 02: Acta de suspensión de plazo N°04 - Acuerdos.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000334 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 SEP 2023

FIN DE LA CASUAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El Residente anota en el asiento Nº 286 de fecha 23/08/2023 del cuaderno digital de obra el final de las circunstancias que a su criterio determinaron la ampliación de plazo, lo cual indica lo siguiente:

	Asiento de Cuaderno de Obra
Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central	
Obra: RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN DE TUMBES	
Contratista: CONSORCIO JHIRET GEREVARO	
Número de asiento: 286	
Título: NOTIFICACIÓN FÍSICA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	
Fecha y Hora: 23/08/2023 16:55	
Usuario: CORDOVA LOPEZ, WILMER	
Rol: RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS	
Descripción: 1.- Se deja constancia que el 23 Ago 23 a horas 12:05 se ha notificado al Contratista CONSORCIO JHIRET GEREVARO en físico la Resolución Gerencial Regional N°000298-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR del 22 Ago.23. 2. En la fecha de hoy 23 Ago.23 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra entre las partes y se acuerda el reinicio de obra el día 24 Ago.23. 3. En la fecha de hoy se realizan labores de limpieza de obra y eliminación de basura, residuos sólidos, material de desmonte y malezas del frente del colegio en la Calle J. HERRERA, así mismo en la Calle M. Novoa se realiza eliminación de residuos sólidos y basura a lo largo de la calle. Se realiza eliminación de excedencias nocivas a la obra con equipo pesado.	
Asiento de Referencia: NINGUNO	
Archivos anexos: 00	

Imagen 03: En esta anotación del cuaderno de obra digital se indica el final de la causal y de las circunstancias que a criterio del contratista o residente de obra determina una ampliación de plazo.

Opinión del Suscrito

En el presente asiento no se evidencia de forma clara el final de la causal que determina la ampliación de plazo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego del análisis normativo y técnico corresponde poder concluir en lo siguiente:

- La causal invocada se enmarca dentro de la causal b) "Cuándo es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado." del Art. 85 del DS 071-2018-PCM, a causa de la aprobación del Adicional de Obra N°01, Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante de Obra N°01 con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000293 2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000334 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 SEP 2023

- El suscrito concluye que: ES IMPROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 POR 43 (CUARENTA Y TRES) DÍAS CALENDARIOS, toda vez que el Contratista no ha cumplido con el Procedimiento Para la Aprobación de la Ampliación de Plazo según el art. 85 del Reglamento Del Procedimiento De Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios. toda vez que no anotado el inicio y el fin de la causal que generaría una ampliación de plazo.
- Se recomienda **DISPONER** al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, emita el informe legal correspondiente y de ser el caso sea formalizada mediante el acto resolutivo la **IMPROCEDENCIA** de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03**, y hacer de conocimiento al **EJECUTOR DE OBRA** y al **CONSULTOR PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA**, dentro del plazo señalado en el Art. Artículo 85 Causales de ampliación de plazo y procedimiento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, por lo que esta Sub Gerencia deslinda cualquier responsabilidad ante cualquier consentimiento, siendo la fecha máxima para la notificación al contratista y consultor para la supervisión de obra el día 18 de setiembre del 2023".

Que, mediante **INFORME N° 2040-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 15 de septiembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Obras y dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, con asunto Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 03 Improcedente, del mismo modo, la Subgerencia de obras es de la **OPINIÓN TÉCNICA**:

- Se **DECLARE IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 POR 43 (CUARENTA Y TRES) DÍAS CALENDARIO**, porque no ha cumplido con el procedimiento para la aprobación de la Ampliación de Plazo, según el art. 85 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios toda vez, que no ha anotado el inicio y el fin de la causal que generaría una ampliación de Plazo
- **DISPONER** al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, emita e informe legal correspondiente, y de ser el caso sea formalizado mediante acto resolutivo.

Que, con proveído de fecha 15 de septiembre del 2023, inserto a reverso del **INFORME N° 2040-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales emitir informe legal.

Que, a través del **INFORME LEGAL N° 096-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AL**, de fecha 18 de septiembre del 2023, el Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura **OPINÓ** que se **DECLARE IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación del Plazo N° 03, por 43 (**cuarenta y tres**) días calendarios, presentado por el ejecutor de obra **CONSORCIO JHIRET GEREVARO** a través, de la **CARTA N° 050-2023/CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, de fecha 29 de agosto del 2023, por la causal amparado en el artículo 35° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, respecto a las Causales de ampliación de plazo y procedimiento correspondiente a la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLÍVAR Y**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000334 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 SEP 2023

FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISITRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN TUMBES”, toda vez, que no se ha logrado establecer la fecha del inicio y del fin de la causal de ampliación de plazo por parte del contratista en los asientos del cuaderno de obra, por lo tanto, no se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, el artículo 85, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-EF, y sus modificatorias, respecto a las Causales de ampliación de plazo y procedimiento, el cual establece lo siguiente:

Artículo 85. Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliada el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan en el mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000334 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 SEP 2023

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Es preciso señalar, que la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la OPINIÓN N° 011-2020/DTN, ha opinado lo siguiente:

“(…) Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.” Como se puede apreciar, para que proceda el derecho del contratista a una ampliación de plazo, será indispensable que éste - por medio de su residente- anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de aquella circunstancia ajena a su voluntad que, pudiendo ser subsanada en alguna de las causales de ampliación de plazo previstas en el Reglamento, hubiese afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra; del mismo modo, concluye que el procedimiento de ampliación de plazo contemplado en el artículo 170 del Reglamento debe interpretarse a la luz del deber contemplado en el artículo 164. En consecuencia, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo sólo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación); de no hacerlo así, el procedimiento deberá considerarse como no cumplido y la ulterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada (…).”



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000334 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 SEP 2023

RESPECTO A LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que el Residente de Obra, a través del Asiento Nº 278 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 28 de junio del 2023, manifestó lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Obra: RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE, DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN DE TUMBES

Contratista: CONSORCIO JHIRET GEREVERO

Número de asiento: 278

Título: SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Fecha y Hora: 28/06/2023 23:47

Usuario: CORDOVA LOPEZ, WILMER

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Descripción: Se tiene conocimiento que la Supervisión de la Obra mediante Carta Nº054-2023/JSVS-SUP.HERRERA del 23.Jun.23 (Reg. 1524909 -1297475) ha presentado a la Entidad el Expediente Técnico de Prestación de Adicional Nº01 otorgando conformidad, con Carta Nº054-2023/JSVS-SUP.HERRERA de 23 Jun.23 (Reg. 1524947-1297510) ha presentado a la Entidad el Expediente Técnico de Mayores Metrados otorgando conformidad y con Carta Nº056-2023/JSVS-SUP.HERRERA del 23.Jun.23 (Reg. 1524959 -1297519) ha presentado a la Entidad el Expediente Técnico del Adicional Vinculante Nº01 y Deductivo Vinculante Nº01 pronunciándose por improcedencia.

El trámite del Adicional y Deductivo Vinculante ha sido declarado improcedente por la Supervisión de la Obra cuyas partidas entre otras comprende la COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE AFIRMADO PREPARADO (50% AFIRMADO + 50% HORMIGON) E=0.30M con un metraje de 1,805.77m2, MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON MATERIAL DE PRESTAMO CVER DE 2" A 6" E=0.40M con un metraje de 1,766.20m2 y LOSA DE RODADURA- CONCRETO F'c=210 Kg/cm2, e=0.20 m.- CEMENTO TIPO MS con un metraje de 1,766.20 m2, y lo elevan a la Entidad para revisión y pronunciamiento a pesar de la opinión favorable del proyectista por el aumento de espesor de la sub base por mejora estructural del pavimento y cambio de resistencia del concreto de la losa de pavimento de la Calle J. Herrera ante el bajo volumen de tráfico que en su mayoría es liviano del tipo motos, mototaxis, autos, camionetas, etc.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Que, con Asiento Nº 286 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 23 de agosto del 2023, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000334 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 SEP 2023

	Asiento del Cuaderno de Obra
Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central	
Obra: RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JCFGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE, DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES	
Contratista: CONSORCIO JHIRET GEREVARO	
Número de asiento: 286	
Título: NOTIFICACION FISICA DE RESOLUCION DE APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	
Fecha y Hora: 23/08/2023 16:55	
Usuario: CORDOVA LOPEZ, WILMER	
Rol: RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS	
Descripción: 1.- Se deja constancia que el 23.Ago.23 a las 12:35 se ha notificado al Contratista CONSORCIO JHIRET GEREVARO en físico la Resolución Gerencial Regional N°000298-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR del 22.Ago.23. 2. En la fecha de hoy 23.Ago.23 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra entre la partes y se acuerda el reinicio de obra el día 24.Ago.23. 3. En la fecha de hoy se realizan labores de limpieza de obra y eliminación de basura, residuos sólidos, material de desmonte y malezas del frente del colegio en la Calle J. HERRERA, así mismo en la Calle M. Novoa se realiza eliminación de residuos sólidos y basura a lo largo de la calle. Se realiza eliminación de excedencias nocivas a la obra con equipo pesado.	
Asiento de Referencia: NINGUNO	
Archivos anexos: 00	

Que, ante la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista, la Supervisión de Obra **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, emitió la **CARTA N° 069-2023SUPERV-J. HERRERA**, de fecha 06 de setiembre del 2023, en el cual dice que de la evaluación a la documentación alcanzada por el Jefe de Supervisión de la ampliación de plazo N° 03, que con **INFORME N° 004-2023/ING-LUMS sup.**, informa la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por 43 días calendario.

Que, sin embargo, la Subgerencia de Obras como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra y supervisión, a través del **INFORME N° 2040-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 15 de septiembre del 2023, opinó técnicamente que se **DECLARE IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3 por 43 (cuarenta y tres)** días calendario, por no cumplir con el procedimiento de la solicitud de plazo, toda vez, que el contratista tenía el deber de anotar el inicio y fin de las circunstancias que el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, ha previsto en su literal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, asimismo, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, emita el Informe Legal correspondiente y de ser el caso el Acto resolutivo, dentro del plazo señalado en el artículo 85° Causales de ampliación de plazo y Procedimiento.

Que, en tal sentido, en virtud a lo informado por la Subgerencia de Obras, el Contratista no ha logrado acreditar, ni sustentar la fecha de inicio y fin de la causal de ampliación de plazo, la cual no ha sido indicada por el contratista, dicho esto, es claro y contundente que no se ha seguido el procedimiento enmarcado en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000334 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 19 SEP 2023

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPAT-SGDI-SG, DENOMINADA “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación del Plazo Nº 03, por 43 (cuarenta y tres) días calendarios, presentado por el ejecutor de obra **CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, a través, de la CARTA Nº 050-2023/CONSORCIO JHIRET GEREVARO, de fecha 29 de agosto del 2023, por la causal establecida en el artículo 85, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-PCM, y su modificatoria, correspondiente a la ejecución de la obra: “**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLÍVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL MERCADO DE TUMBES - DISITRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN TUMBES**”, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista **CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, al Supervisor de la obra **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI** a la Subgerencia de Obras, al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing° Lenin Maloid Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura